

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00466 -2025-A/MPMN

Moquegua, **11 NOV. 2025**

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° D000145-2025-PCM-SGTD, Informe N° 0514-2025-OTIE/GM/MPMN, Proveído N° 5489-GM/MPMN, Informe Legal N° 1452 - 2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, en el artículo 20, inciso 6) establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a Leyes y Ordenanzas. Asimismo, el artículo 43 de la referida Ley indica que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

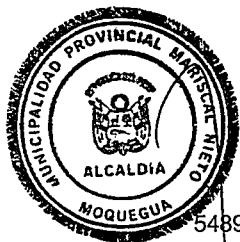
Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título III. Los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades Capítulo I La Administración Municipal, Subcapítulo I, la Estructura Administrativa en su Artículo 26 precisa que "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, la Ley N° 28530, Ley de Promoción de Acceso a Internet para Personas con Discapacidad y de Adecuación del Espacio Físico en Cabinas de Internet, declara de interés social la promoción del acceso al uso de internet y de las tecnologías de la información a las personas con discapacidad y la progresiva eliminación de las barreras físicas y tecnológicas que les impidan su integración a la Sociedad de la Información y su reinserción al mercado laboral.

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, dispone que el Sistema Nacional de Transformación Digital, abarca, de manera no limitativa, las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital.

Que, según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector del Sistema Nacional Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia; y tiene, entre otras, la función de elaborar y aprobar lineamientos, procedimientos, metodologías, instrumentos, técnicas, modelos, directivas u otros para la transformación digital del país.

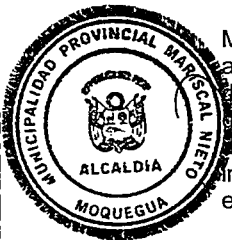
Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, como ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, conduce la Política Nacional de Transformación Digital al 2030 y articula, para tal fin, con las entidades públicas, organizaciones del sector privado, organismos internacionales, la sociedad civil, la academia y la ciudadanía; teniendo como Objetivo Prioritario 1 es "Garantizar el acceso inclusivo, seguro y de calidad al entorno digital a todas las personas".



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



* MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, en ese marco, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2025- PCM/SGTD, aprobó el "Lineamiento para el diseño y desarrollo de servicios o plataformas digitales accesibles para personas con discapacidad en las entidades de la Administración Pública" (en adelante, el Lineamiento), con el objetivo de emitir disposiciones para que las entidades de la Administración Pública incorporen obligatoriamente los criterios de accesibilidad en el entorno digital y desarrollo de los servicios o plataformas digitales, a fin de que todas las personas, independientemente de sus capacidades y habilidades, accedan y hagan uso de los servicios o plataformas digitales en igualdad de condiciones.

Que, el numeral 6.2. del Lineamiento, establece que, las entidades públicas incorporan de forma obligatoria y progresiva las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG, por su abreviatura en inglés) en su versión 2.2 y posteriores versiones, como estándar mínimo de accesibilidad para todos los servicios y/o plataformas digitales desarrollados por las entidades de la Administración Pública.

Que, el título "IX. Responsabilidades" del Lineamiento precisa que la máxima autoridad administrativa es responsable de adoptar las medidas necesarias para garantizar que el diseño y desarrollo del servicio o plataforma digital sean accesibles, pudiendo designar a un Coordinador de Accesibilidad Digital o rol similar, que verifique el cumplimiento de los criterios de accesibilidad asignados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante Lineamientos que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000145-2025-PCM-SGTD, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, comunica que atendiendo el objetivo de iniciar la implementación de los lineamientos, solicita la designación de Coordinar/a de Accesibilidad Digital para el diseño y desarrollo de servicios o plataformas digitales accesibles.

Que, con Informe N° 0514-2025-OTIE/GM/MPMN, de fecha 04/11/2025, el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Estadística, indica que en atención al Oficio Múltiple IN D000145-2025-PCM-SGTD, en donde solicitan se designe a un coordinador de accesibilidad digital al respecto se sugiere se designe mediante acto resolutivo. "Coordinador de Accesibilidad Digital de la MPMN".

Que, con Informe Legal N° 1452 - 2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es de Opinión Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, Designar como Coordinador de Accesibilidad Digital de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a efectos de iniciar la implementación del "Lineamiento para el diseño y desarrollo de servicios o plataformas digitales accesibles para personas con discapacidad en las entidades de la Administración Pública",

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como Coordinador de Accesibilidad Digital de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a efectos de iniciar la implementación del "Lineamiento para el diseño y desarrollo de servicios o plataformas digitales accesibles para personas con discapacidad en las entidades de la Administración Pública", de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Profesión	Cargo	Teléfono	Correo Institucional
Edwin Jhon Coayla Cuayla	Ingeniero de Sistemas	Líder de Gobierno y Transformación Digital	939476144	ecoayla@munimoquegua.gob.pe

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al servidor designado en el modo y forma de ley, acorde con lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO TERCERO. – REMÍTASE, la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM y dese conocimiento a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas que tengan injerencia, para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE